



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA

**EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES
INFRACTORES EN MEDIO ABIERTO**

Tesis para optar el título de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica
que presenta la Bachillera:

ANDREA BURNEO VIGO

ASESOR: DR. HUGO MORALES CÓRDOVA

LIMA-PERÚ

2017



Evaluación del riesgo de reincidencia en adolescentes infractores en medio abierto

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo evaluar el riesgo de reincidencia delictiva en adolescentes infractores que vienen cumpliendo medidas socioeducativas en régimen abierto en Lima Metropolitana. Para ello, se aplicó la adaptación chilena del Youth Level of Service/Case Management Inventory- YLS/CMI y la adaptación española del *Structured Assessment of Violence Risk in Youth*- SAVRY a 30 adolescentes varones en conflicto con la ley penal, cuyas edades oscilaban entre 15 y 17 años ($M=16.57$; $DE=.73$). Se encontró que el 46.7% de los adolescentes presentaba un riesgo bajo de reincidencia; mientras que el 53.3% un nivel de riesgo moderado. Además los promedios reportados para el Riesgo Total de ambos instrumentos (YLS/CMI: 9.83, $DE=6.19$; SAVRY: $M=12.60$, $DE=6.99$) fueron menores que en otros estudios. Respecto a los objetivos específicos, no se hallaron diferencias estadísticamente significativas según la medida socioeducativa impuesta; así como tampoco en función de la infracción cometida. Asimismo, no se encontró una correlación significativa entre el riesgo de reincidencia y el tiempo de contacto con el centro. Los resultados nos permiten confrontar la idea extendida de que la mayoría de los adolescentes infractores presentan un riesgo elevado de reincidencia y, además, apuntan al desarrollo e implementación de programas de intervención que atiendan las necesidades criminógenas de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Palabras clave: Riesgo de reincidencia, evaluación del riesgo, adolescentes infractores

Risk of recidivism among juvenile offenders on probation

Abstract

This research aims to evaluate the risk of recidivism among young offenders on probation in the city of Lima, Peru. The sample consisted of 30 male adolescents, aged between 15 and 17 years ($M = 16.57$; $SD = .73$). This evaluation was done through the Chilean adaptation of the Youth Level of Service/Case Management Inventory- YLS/CMI and the Spanish adaptation of *Structured Assessment of Violence Risk in Youth*- SAVRY. Results showed that 46.7% of adolescents had a Low Risk while 53.3% were classified as Moderate Risk. Moreover, the mean of the total score of both instruments was lower than reported in others studies (YLS/CMI: 9.83, $SD=6.19$; SAVRY: $M=12.60$, $SD=6.99$). Regarding the specific objectives, no statistically significant differences were found according to socio-educational measures or infraction. Moreover, no significant correlation was found between the risk of recidivism and the time of contact with the center. The findings allowed us to confront the extended idea that offenders showed a high risk recidivism and, at the same time, discuss the need of designing and implementing interventions that considered criminogenic needs.

Keywords: Risk recidivism, risk assessment, young offender

Tabla de contenidos

Método.....	13
<i>Participantes</i>	13
<i>Medición</i>	14
<i>Procedimiento</i>	17
<i>Análisis de datos</i>	18
Resultados.....	19
Discusión.....	23
Referencias.....	33
APÉNDICES.....	41
Apéndice A: Código de los Niños y Adolescentes: medidas socioeducativas.....	41
Apéndice B: Descripción de la muestra.....	42
Apéndice C: Asentimiento Informado.....	46
Apéndice D: Carta dirigida a los padres.....	47
Apéndice E: Ficha de datos personales.....	48
Apéndice F: Descripción de los instrumentos YLS/CMI y SAVRY.....	52
Apéndice G: Confiabilidades y correlaciones ítem-test corregidas del YLS/CMI y del SAVRY.....	54
Apéndice H: Pruebas de normalidad de variables.....	57

La delincuencia es un fenómeno individual, social y político que afecta a toda la sociedad (López-Rey, 1978, citado en Herrero, 1997; Ministerio del Interior, 2013). En el Perú, dicha problemática genera especial preocupación a raíz de su incremento. Tal es así que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017b), en el 2011 se registraron 240,438 denuncias por la comisión de delitos, mientras que en el 2016 la cifra fue de 355,876.

Este fenómeno también abarca a los adolescentes. La adolescencia es un periodo evolutivo en la que suceden cambios de carácter biológico, cognitivo y socioemocional (Santrock, 2007), considerándose, además, como una etapa en la que se originan o aumentan comportamientos antisociales y transgresores a la ley penal (Welsh, Schmidt, McKinnon, Chattha, & Meyers, 2008; Sanabria & Uribe, 2009); los cuales tienen un alto impacto negativo para estos así como para su entorno, por ello se busca conocer aquellas variables individuales, familiares y contextuales relacionadas al inicio y continuidad de dichas conductas (Sanabria & Uribe, 2010). De esta manera, es relevante realizar programas efectivos de carácter preventivo y reeducativo con el fin de interrumpir sus carreras delictivas (Vilariño, Amado, & Alves, 2013).

Así, la delincuencia juvenil se configura como una preocupación criminológica ya que una gran proporción de los delitos son cometidos por adolescentes (Serrano, 1995, citado en Serrano, 2004). Este planteamiento se evidencia en el Perú, ya que en el 2016, 5,030 menores de edad fueron detenidos, de los cuales 4,623 eran varones y 407 mujeres (INEI, 2017a).

Frente a dicho panorama, el Código de los Niños y Adolescentes del Perú [CNA] señala que un adolescente entre 14 años y menor a 18 años de edad que cometa una infracción penal será sujeto a medidas socioeducativas (MSE), las que tendrán un propósito educativo y socializador (Ley N° 27337, 2000, art. 229). Es importante indicar que según la legislación peruana, los adolescentes que delinquen serán llamados adolescentes infractores o adolescentes en conflicto con la ley penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2013). En el presente estudio dichos términos se usarán de manera indistinta.

Un reporte de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial del Perú (en adelante Gerencia, GCJ, 2017) indica que el motivo de ingreso a los centros juveniles de los adolescentes infractores peruanos se centra principalmente en robo o robo agravado con

42.76%, y, en menor medida, violación sexual (15.13%) y hurto (14.96%). Podríamos señalar entonces que existiría un componente económico dada la alta tasa de infracciones contra el patrimonio (MINJUS, 2016).

En nuestro país, la delincuencia juvenil se aborda mediante distintas políticas públicas. Es así que el Plan Nacional para la Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA 2013-2018), aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-JUS, cuenta con tres líneas estratégicas relativas a la prevención, la administración de justicia y la resocialización del adolescente infractor mediante medidas socioeducativas (MINJUS, 2014). La finalidad socializadora de las medidas socioeducativas para adolescentes infractores, actualmente y a nivel nacional, funciona bajo el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal [SRSALP] (Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ). Hasta el momento, esta es atendida por la Gerencia; sin embargo, mediante Decreto Legislativo N° 1299 (2016), será transferida al MINJUS.

Dicho sistema se basa en el entendimiento de que los adolescentes se encuentran en una etapa de formación y que, además, por diversos factores han cometido una infracción. Para ello, se les brinda programas socioeducativos con el objetivo de lograr una reinserción social efectiva. De esta manera, existen dos modalidades de atención: a) el Medio Cerrado o los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) en los que hay una internación o un internamiento preventivo; y, b) el Medio Abierto o Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los que se ejecutan las medidas socioeducativas no privativas de libertad.

Hasta febrero del 2017, el SRSALP ha atendido a 3,669 adolescentes infractores, de los cuales 2,186 se encuentran en régimen cerrado y 1,483 en el sistema abierto (GCJ, 2017). De acuerdo al CNA (Ley N° 27337, 2000), la Convención sobre los Derechos del Niño y las orientaciones internacionales —como las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil-Directrices de Riad, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores-Reglas de Beijing—, se debe priorizar la medida no privativa de libertad frente a la de internamiento.

Dicha priorización tiene como eje del tratamiento la integración social del adolescente en conflicto con la ley penal (Contreras, Molina, & Cano, 2010). Es así que las medidas en medio abierto suponen una intervención en la propia comunidad del

adolescente infractor (Blasco & Almirall, 2012), de tal manera que no sean desarraigados de su entorno (Morales, Luengo, & Da Agra, 2013), lo cual facilitaría que aquel y la familia se involucre en el programa brindado (Amorós, 1995). Además, la ejecución de estas medidas, suponen una menor estigmatización hacia dicha población y una menor tasa de reincidencia frente a las privativas de libertad (Sancha, 1998), lo cual desarrollaremos posteriormente. Por ello, la presente investigación se centra en el estudio del régimen abierto.

En nuestro contexto, el reporte de la GGJ (2017), indicó que de los 1,483 adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa no privativa de libertad, la mayoría son varones pues solo se encuentran 85 mujeres. Además, el CNA (Ley N° 27337, 2000) menciona que para régimen abierto, se pueden cumplir las siguientes medidas: prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida. Estas varían según la actividad que deban realizar, casos en los cuales se aplican, el lugar de ejecución y el tiempo de sanción. Para la prestación de servicios a la comunidad el tiempo de la medida puede variar entre ocho a treinta y seis jornadas, mientras que para la libertad asistida y restringida, esta puede durar entre seis a doce meses (Apéndice A). Cabe resaltar que la libertad restringida es considerada como la más severa en el sistema abierto, es así que de acuerdo a la Gerencia (2017), a febrero del 2017, 995 adolescentes tenían una medida de libertad restringida, mientras que sólo 236 se encontraba con libertad asistida y 115 con prestación de servicios a la comunidad.

En el régimen abierto existen tres programas de tratamiento dirigidos a la reinserción social de los adolescentes infractores: a) “Asistencia y Promoción” que busca orientar al adolescente a nivel personal y familiar, con el fin de que construya su plan personal para fortalecer sus capacidades y poder solucionar situaciones problemáticas; b) “Formativo”, que tiene carácter intensivo y tiene como fin la atención integral del adolescente en diversas áreas como la personal, educativa, laboral, socio-recreativa, familiar y espiritual, con el objetivo de su formación personal; y c) “Integración Social”, transversal a los dos primeros, el cual se enfoca en aquellos adolescentes que han consolidado su proyecto de vida por lo que se promueven oportunidades académicas, capacitación técnica, laborales u otros (Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, gráfico 1).

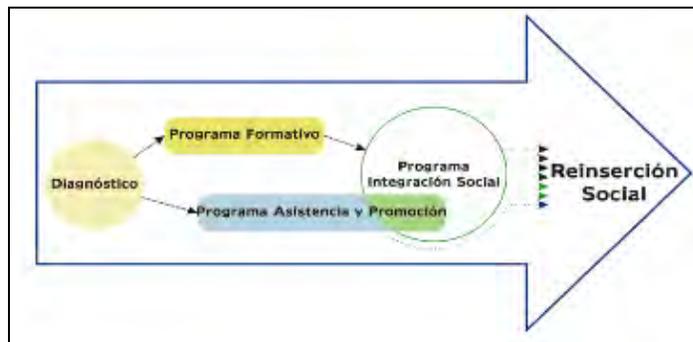


Gráfico 1: Programas de medio abierto

Tomado de página web del Poder Judicial- SRSALP

Se observa, entonces, que el SRSALP plantea un plan de tratamiento diferenciado que buscaría también reducir el perfil criminógeno del adolescente infractor, es decir los factores de riesgo asociados a su comportamiento delictivo actual.

Ahora bien, la única información disponible que señala en qué medida los tratamientos realizados influyen en la interrupción del comportamiento delictivo es el porcentaje de reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Es así que en medio abierto, hasta febrero del 2017, el 8.97% de adolescentes atendidos habían reincidido (GCJ, 2017).

Si bien estas cifras indicarían una baja reincidencia delictiva, y en ese sentido, el resultado positivo del plan de tratamiento de los Centros Juveniles, lo cierto es que como lo señala la Defensoría del Pueblo (2007, 2012), no existe un Registro Nacional del Adolescente Infractor el cual permitiría conocer, entre otros, si el adolescente ha sido sancionado previamente por otra infracción. Igualmente, no existe un sistema que proporcione información sobre la comisión de nuevos delitos al cumplir la mayoría de edad (Defensoría del Pueblo, 2007, 2012). En ambos casos, la información consignada permitiría tener mayor certeza sobre los resultados del tratamiento en los Centros Juveniles (Defensoría del Pueblo, 2007) y, eventualmente, sobre el rediseño del mismo. Al respecto, cabe señalar que en el 2014 se aprobó la Ley N°30250 para incorporar en el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva [RENADESPPLE] a los niños y adolescentes en condición de retenidos a nivel policial,

fiscal y judicial. Sin embargo, a la fecha, no se tiene información disponible sobre cifras de reincidencia.

Evidentemente, la data es relevante para tomar diversas decisiones sobre los programas de intervención, así se afirma en el objetivo estratégico 11 del PNAPTA: “contar con información cuantitativa y cualitativa para conocer en detalle la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal” (MINJUS, 2014, p. 115). De esta forma, es relevante indagar sobre aquellos factores de riesgo que favorecen el mantenimiento del comportamiento delictivo —especialmente entre quienes se encuentran recibiendo una intervención especializada para su reinserción social y, por tanto, su desistimiento al delito— así como estimar la probabilidad de que incurran de nuevo en la infracción, siendo esta último objeto del presente estudio.

El riesgo de reincidencia delictiva, es decir la posibilidad de cometer en el futuro nuevamente una conducta delictiva (Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012), puede ser determinado a través de la evaluación del riesgo de comportamientos delictivos o violentos, la que puede darse en cualquier momento de una intervención psicoeducativa (Redondo & Andrés-Pueyo, 2007). Es así que se vienen implementando la aplicación de instrumentos específicos para la predicción y tratamiento de la violencia y, las conductas transgresoras a la ley penal (Heilbrun, Yasuhara, & Shah, 2010). La elaboración y utilización de dichos instrumentos son importantes ya que se enfocan en aspectos específicos del ámbito forense, criminológico o de la justicia juvenil (Wenger & Andrés-Pueyo, 2016). Cabe indicar que en un inicio, la valoración y clasificación del comportamiento delictivo o violento se basaba en la peligrosidad de la persona, sin embargo, esta era insuficiente debido a su baja predicción de la conducta violenta al establecerse en valoraciones clínicas y patologías (Andrés-Pueyo & Redondo, 2007).

A la fecha, existen diferentes enfoques para la valoración del riesgo, entre ellos el actuarial. Este método utiliza herramientas especializadas que se basan en factores predictores, los cuales han sido determinados mediante investigaciones empíricas y meta-análisis (Heilbrun et al., 2010) y, que cuantifican el riesgo total (Hilterman, Nicholls, & van Nieuwenhuizen, 2014).

Estos predictores son entendidos como factores de riesgo, los que se definen como “...la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes,

incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud” en las personas (Hein, 2004, p. 2). Siguiendo esa línea, en el ámbito criminológico, existirán factores de riesgo que aumentarían la probabilidad de mostrar conductas delictivas (Andrews & Bonta, 2010; Van der Put, Van der Laan, Stams, Deković, & Hoeve, 2011). Por ejemplo, en nuestro contexto, la mayoría de adolescentes infractores se caracterizan por ser de sexo masculino, la deserción escolar y el consumo de sustancias psicoactivas (MINJUS, 2016).

Igualmente, Andrews, Bonta, y Wormith (2006) señalan que se hallan distintas generaciones de evaluación del riesgo, siendo la última, la de cuarta generación (4G), la que incluye factores criminógenos estáticos y dinámicos, así como pone énfasis en el nexo entre la valoración y la intervención. Asimismo, dichos autores sostienen que estos tienen como principal característica la medición de forma sistemática, la planificación de la intervención y su posterior ejecución (2006). Cabe precisar que la solidez de dichos instrumentos se basa en su validez predictiva (Alarcón, Wenger, Chesta, & Salvo, 2012).

Actualmente, la evaluación del riesgo se orienta hacia el modelo de Riesgo, Necesidad y Capacidad de Respuesta- RNR (por sus siglas en inglés: Risk, Needs and Responsivity), propuesto por Andrews, Bonta y Hoge y formalizado en 1990, el cual tiene gran importancia en la valoración del riesgo. Dicho modelo se basa en tres principios para un tratamiento efectivo: a) Principio de Riesgo, el cual alude que la intervención debe ser acorde al riesgo que la persona presenta, por ello los programas más intensivos se brindarán para aquellos con mayor riesgo y viceversa; b) Principio de Necesidad, en el que el tratamiento tiene que enfocarse en los factores criminógenos, los cuales serán explicados más adelante; y c) Principio de Capacidad de Respuesta, en el que la intervención deberá ser basada en las características de la persona y que también deberá tomar en cuenta factores no criminógenos que puedan influenciar la misma, como el estilo de aprendizaje y motivación de la persona (Andrews, Bonta, & Hoge, 1990; Bonta & Andrews, 2007).

De esta manera, desde el Modelo RNR, la intervención deberá ser acorde a sus principios para una mayor efectividad que otro tipo de tratamiento (Andrews & Bonta, 2010); así, a partir de un meta-análisis, dichos autores señalaron que de acuerdo al número de principios que incorporaba el programa –es decir uno, dos o todos los principios–, este resultaba más efectivo y, a su vez, observaron que aquellas intervenciones que no siguen

ningún principio podrían hasta aumentar la reincidencia (2010). Asimismo, Koehler, Lösel, Akoensi, y Humphreys (2013), a través de un meta-análisis, concluyeron que los programas que seguían todos los principios del RNR, tenían una mayor disminución en la tasa de reincidencia. Además, en un estudio realizado por Bonta et al. (2011), se encontró una menor tasa de reincidencia en aquellas intervenciones en las que los profesionales siguieron los principios del RNR.

En ese sentido, se considera importante estudiar el riesgo de reincidencia delictiva entre aquellos adolescentes que estén cumpliendo medidas socioeducativas, puesto que se entiende que el tratamiento realizado – en nuestro contexto por los Centros Juveniles –, al tener como finalidad la reinserción social de adolescente infractor, debería tener una incidencia positiva sobre los factores de riesgo criminógenos del mismo, es decir, reducir el riesgo de reincidencia delictiva de los adolescentes.

Retomando lo antes escrito, y, de acuerdo a Andrews y Bonta (2010), los factores criminógenos, necesidades criminógenas o factores de riesgo dinámicos, a diferencia de los estáticos, pueden ser modificables, siendo aquellos el objetivo de las intervenciones, ya que si estos se modifican positivamente pueden interrumpir la trayectoria delictiva de la persona. Es así que dichos autores desarrollaron los “ocho grandes factores de riesgo”, los cuales muestran una adecuada capacidad de predicción de la conducta delictiva; cabe mencionar que de los ocho, solo el primero es estático mientras que los demás son dinámicos.

El primer factor es la historia de conducta antisocial, el cual se refiere a la participación temprana y continua de la persona en actividades antisociales, enfocándose en la historia delictiva pasada. El segundo es el patrón antisocial de personalidad que incluye variables como la impulsividad, agresividad y búsqueda de sensaciones. El siguiente es el pensamiento/actitud antisocial que alude a actitudes, valores y creencias positivas hacia el delito. El cuarto factor es la asociación con pares antisociales que propone la presencia de amigos pro-criminales y la falta de amigos pro-sociales. Estos factores son conocidos como los “grandes cuatro” (“*Big Four*”) puesto que predicen mejor la reincidencia (Andrews et al., 2006; Andrews & Bonta, 2010).

El quinto factor son las circunstancias familiares/maritales que hacen referencia a la crianza, a la supervisión y a la calidad de dichas relaciones de los padres o la pareja. El

siguiente es el trabajo/escuela que indica el bajo desempeño y satisfacción de las mismas. El séptimo es el tiempo libre/recreación, el que alude a la baja participación y satisfacción en actividades no delictivas. Finalmente, el abuso de sustancias psicoactivas plantea la presencia actual de abuso de las drogas y/o alcohol. Cabe señalar que estos factores predicen la reincidencia de manera moderada (Andrews et al., 2006; Andrews & Bonta, 2010).

De esta manera, en un estudio conducido por Capdevila, Ferrer y Luque (2005), se halló que los adolescentes que reincidieron, tenían mayor media de medidas pasadas que aquellos que no lo hicieron. A su vez, Núñez (2012), encontró que dentro del grupo de infractores reincidentes, el 45.5% tenía una historia delictiva previa.

Resultados similares encontraron Graña, Garrido y Gonzáles (2006), quienes concluyeron que las medidas judiciales anteriores eran las que mejor predecían la reincidencia, así como el consumo de sustancias psicoactivas y la personalidad. Ello es equiparable con la investigación de San Juan y Ocáriz (2009), donde encontraron que aquellos que reincidieron tenían mayor consumo de sustancias e hiperactividad, esta última se consideraría dentro del factor de personalidad y, además, la asociación con pares en situación de riesgo.

Asimismo, en un estudio realizado por García, García, Benítez y Pérez (2011), se encontró que reincidieron más aquellos infractores con maltrato en su entorno familiar, así como los que tienen un retraso escolar y quiénes no trabajan; si bien el absentismo escolar no tuvo diferencias significativas entre el grupo reincidente y no reincidente, los autores lo atribuyen a que un grupo significativo de adolescentes que no acuden a clases, se encuentran trabajando. En el caso de San Juan, Ocáriz y de la Cuesta (2007), observaron que el fracaso escolar fue un predictor de la reincidencia.

Además, en el estudio realizado por Cuervo, Villanueva, González, Carrión y Busquets (2015), encontraron que los adolescentes que cometían delitos contra la propiedad mostraban mayores pautas educativas inconsistentes, asociados a los factores de riesgo familiares; mientras que aquellos sentenciados por infracciones contra las personas tenían factores de riesgo asociados a la personalidad y pensamiento antisocial, específicamente agresividad, ira, baja tolerancia a la frustración e insensibilidad.

Teniendo en cuenta aquellos factores, se han elaborado diversos instrumentos de valoración del riesgo para jóvenes. De ellos, tendremos en cuenta para la presente investigación el *Youth Level of Service/Case Management Inventory* o Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes (IGI-J) en su versión en español (en adelante YLS/CMI por sus sigla en inglés) y el *Structured Assessment of Violence Risk in Youth* o Valoración Estructurada de Riesgo de Violencia de Jóvenes en su versión española (en adelante SAVRY por sus siglas en inglés).

El YLS/CMI (elaborado por Hoge y Andrews, 2002) es considerado un instrumento actuarial y de cuarta generación (Andrews et al., 2006), que evalúa principalmente el riesgo de reincidencia así también como los factores de riesgo a fin de realizar una intervención de acuerdo al perfil del adolescente en conflicto con la ley penal (Hoge & Andrews, 2006).

En esa línea, Cuervo, Villanueva y Pérez (2017), señalan que la mayoría de adolescentes en conflicto con la ley penal muestran un riesgo moderado de reincidencia. Ello es corroborado por diversas investigaciones a nivel internacional que utilizan el YLS/CMI, donde el porcentaje de riesgo moderado varía entre 48.4% al 60% (Fundación Paz Ciudadana, 2010; Takahashi, Mori, & Kroner, 2013; Benedicto, 2016). Igualmente, se ha encontrado evidencia contraria, por ejemplo Olver, Stockdale y Wong (2012) hallaron que los participantes de su investigación mostraban un alto nivel de riesgo-necesidad ($M=25.1$; $DE=7.7$), al respecto se advierte que la mayoría de dicha muestra había sido condenada por delitos severos. Teniendo en cuenta lo anterior, el YLS/CMI demuestra ser de gran utilidad y es ampliamente usado, en distintos contextos de justicia juvenil, para la valoración del riesgo en diversos países al poder evaluar tanto el riesgo de delito violento, no violento y la delincuencia en general (Hoge, 2010).

Por su parte, el SAVRY sigue el enfoque de Valoración Profesional Estructurado (SPJ por sus siglas en inglés: *Structured Professional Judgment*, en adelante SPJ) (Borum, Lodewijks, Bartel, & Forth, 2010). En dicho enfoque, a diferencia del actuarial, los factores de riesgo estáticos y dinámicos derivados de la revisión literaria, serán valorados por el profesional para luego emitir una decisión final sobre el mismo (Heilbrun et al., 2010). Cabe resaltar que el SAVRY evalúa el riesgo de violencia así como el riesgo de reincidencia delictiva y, además, se orienta hacia el desarrollo de intervenciones (Borum et al., 2010).

Este instrumento también ha sido usado en distintas investigaciones y en diferentes contextos culturales, como por ejemplo en Holanda (Lodewijks, Doreleijers, De Ruiters, & Borum, 2008), Canadá, (Welsh et al., 2008) y España (Hilterman et al., 2014), encontrando resultados similares en los promedios del riesgo obtenidos ($M=23.7$, $DE=6.5$; $M=21.82$, $DE=8.23$; $M=19.69$, $DE=9.67$ respectivamente). No obstante, en el estudio de Ortega-Campos, García-García y Zaldívar-Basurto (2017), se halló una media menor ($M=6.70$) a los antes mencionados. Dichos autores señalaron que esta diferencia podría deberse a las características específicas de su muestra.

Es importante indicar que en el Perú, la Resolución Administrativa N° 292-2016-CE-PJ señala la utilización del SAVRY por parte del sistema de justicia juvenil. Como se menciona en dicha resolución, este deberá ser usado por los profesionales con el fin de ayudar en la emisión de una sentencia como también para el desarrollo del programa de tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En relación a las medidas socioeducativas, se ha encontrado que los adolescentes con medidas de internamiento tienen una mayor reincidencia que aquellos atendidos en medio abierto (Capdevila et al., 2005; San Juan et al., 2007; García et al., 2011; Blanch, Cañamares, & Domínguez, 2012) y, a su vez, en la investigación de Capdevila et al. (2005) se halló que dentro de este régimen, la tasa de reincidencia es mayor para los adolescentes con medidas más restrictivas y, por ende con mayor intensidad en su intervención. Resultados similares obtuvieron otros estudios, donde se encontró que la tasa de reincidencia era menor para los adolescentes con medidas menos restrictivas, al contrario de aquellos con sanciones más severas (Libertad Vigilada), al tener estos una mayor reincidencia (García et al., 2011; Cuervo et al. 2011) con, además, un mayor número de procesos penales (Cuervo et al. 2011).

Asimismo, en una investigación realizada en medio abierto, San Juan y Ocariz (2009) encontraron que las medidas con mayor reincidencia eran aquellas más restrictivas con sus derechos; al respecto, dichos autores señalan que este resultado podría también entenderse desde la pertinencia de la elección de la medida impuesta; y, desde la gravedad de la infracción cometida (Bravo, Sierra, & Del Valle, 2009). Es así que si bien no se ha encontrado información respecto al riesgo de reincidencia según el tipo de medida judicial,

en base a los estudios sobre la reincidencia efectiva, se podría suponer que los adolescentes con medidas más intensivas tendrán un mayor riesgo de reincidencia.

Por otro lado, en diversas investigaciones se ha demostrado que los delitos – o, en nuestro caso, infracciones –contra la propiedad o el patrimonio son los más frecuentes (Capdevila et al., 2005; Graña et al., 2006; San Juan & Ocariz, 2009), los cuales se asocian a gratificaciones materiales (Redondo, 2008). En 1996, Cain encontró que los adolescentes que cometieron delitos contra el patrimonio, tenían mayor probabilidad de reincidencia que aquellos que cometieron infracciones contra la libertad sexual o drogas. Ello también es corroborado por la investigación de Capdevila et al. (2005), quienes hallaron una mayor tasa de reincidencia para los delitos contra la propiedad, seguido de infracciones contra las personas, libertad sexual, salud pública (drogas) y otros; sin embargo, los adolescentes que cometieron delitos contra la libertad sexual reincidieron de manera más rápida. Resultados parecidos obtiene el estudio de García et al. (2011), donde reincidieron en mayor medida aquellos que habían cometido una infracción contra el patrimonio. Entonces, a partir de estos hallazgos es posible pensar que los adolescentes con mayor riesgo de reincidencia serán aquellos que cometieron delitos contra el patrimonio.

Teniendo en cuenta lo mencionado, la presente investigación busca contribuir al conocimiento de las valoraciones de riesgo en nuestro contexto, constituyéndose en una aproximación inicial sobre el tema en cuestión. De esta manera, se podría ofrecer información útil sobre los instrumentos de evaluación del riesgo, los cuales no solo buscan determinar aquellos factores que pueden influir en la reincidencia de una conducta delictiva sino que, brindan un plan de tratamiento individualizado para cada adolescente. En ese sentido, permitiría realizar intervenciones basadas en evidencia empírica y teórica, las que podrían contribuir a una reinserción social efectiva y, en consecuencia, podría traducirse en un menor nivel de reincidencia delictiva juvenil.

El objetivo principal de esta investigación será evaluar el riesgo de reincidencia delictiva en adolescentes varones en conflicto con la ley penal que se encuentren cumpliendo medidas socioeducativas en un Centro Juvenil del Poder Judicial de régimen abierto en Lima Metropolitana. Asimismo, como objetivos específicos, se plantea analizar las posibles diferencias del riesgo de reincidencia delictiva según la medida judicial impuesta; analizar las posibles diferencias del riesgo de reincidencia delictiva en función

del tipo de infracción cometida por parte del adolescente infractor del estudio; y, finalmente, examinar la relación entre el riesgo de reincidencia delictiva y el tiempo de contacto con el centro.

De esta forma, para cumplir con los objetivos propuestos en la presente investigación, se entrevistó en un solo momento y de manera individual, a adolescentes varones en conflicto con la ley penal que cumplían con la mitad o más de su medida socioeducativa en medio abierto, con el fin de determinar el riesgo de reincidencia y cómo se conducía este con las variables que comprenden los objetivos específicos.



Método

Participantes

La muestra del presente estudio estuvo constituida por 30 adolescentes varones en conflicto con la ley penal de un Centro Juvenil de medio abierto de Lima Metropolitana. Sus edades oscilaban entre los 15 y 17 años de edad ($M=16.57$; $DE=.73$). La mayoría se encuentra con una medida socioeducativa de libertad restringida (56.7%), seguido de libertad asistida (23.3%) y Prestación de Servicios a la Comunidad (20%). Igualmente, el 70% ha cometido infracciones contra el patrimonio, el 16.7% contra la libertad sexual y 13.3% otras infracciones, siendo, además, para la mayoría su primera medida judicial oficial (93.3%). Sin embargo el 53.3% reportó que esta no sería la primera vez que han infringido la ley penal; al respecto, la edad de la primera infracción fluctuó entre los 10 y 16 años de edad ($M=14.57$; $DE=1.41$).

Asimismo, si bien las MSE varían entre 3 a 12 meses, el tiempo de contacto en el centro varía entre 2 a 18 meses ($M=7.50$; $DE=3.84$). Por otra parte, el 53.3% señaló estar muy interesado en el programa ofrecido por el centro juvenil.

Por otro lado, el 80% estaba concluyendo su educación básica regular (6.7%: 6to.grado de primaria, 3.3% primaria completa, 70%: secundaria), mientras que el 13.3% culminó la educación secundaria y el 6.7% se encontraba cursando estudios superiores. Además, el 86.7% ha consumido alguna vez en su vida alcohol, seguido de tabaco (66.7%), marihuana (56.7%) y cocaína (26.7%). Cabe precisar que estos porcentajes disminuyen considerando el consumo en los últimos tres meses (Apéndice B).

Con la finalidad de acceder a la muestra, se procedió a contactar y coordinar el permiso correspondiente con la Gerencia de Centros Juveniles, seguidamente con el director del centro en cuestión. Los adolescentes fueron derivados por los profesionales que atienden su caso, luego de verificar que cumplían con los siguientes criterios de inclusión: que sean adolescentes varones entre 14 y 17 años de edad, que cuenten con 6to. grado de primaria como mínimo grado de instrucción y que se encuentren cumpliendo con la mitad o más de su medida socioeducativa.

Al establecer contacto con el participante se le explicó de manera general en qué consistía la investigación. A los adolescentes que aceptaban participar, se les entregó un asentimiento informado (Apéndice C) en el que se explicaba con más detalle el objetivo del estudio y sus derechos (anonimato, integridad y participación voluntaria); asimismo, se resolvieron las dudas que tuvieran respecto a su participación y se señaló que la información obtenida no afectaría su condición jurídica. Por otra parte, al ser los participantes menores de edad, se entregó una carta dirigida a los padres (Apéndice D) a fin de dar a conocer la finalidad de la investigación. Posteriormente, se les brindó una ficha de datos personales (Apéndice E) y se procedió a la administración de los instrumentos de valoración de riesgo.

Cabe indicar que se pidió la autorización por el uso de ambos instrumentos a las Casas Editoras y se realizó el pago de derechos respectivos.

Medición

Para evaluar el riesgo de reincidencia delictiva se empleó la traducción y adaptación chilena del *Youth Level of Service/Case Management Inventory* (YLS/CMI; Hoge & Andrews, 2002) realizada por Fundación Paz Ciudadana (2010). El YLS/CMI valora el riesgo de reincidencia entre las edades de 12 a 17 años y fue elaborado en base al instrumento *Level of Service Inventory-Revised* – LSI-R para adultos de Andrews y Bonta (1995).

El YLS/CMI tiene siete partes (Apéndice F), sin embargo, para fines de esta investigación, solo se incluirá las dos primeras partes del instrumento. La primera consta de 42 ítems, que se dividen en 8 dimensiones, los cuales según su ausencia o presencia, se puntuarán de 0 a 1 respectivamente, lo que dará posteriormente el nivel de riesgo de reincidencia. Los factores son los siguientes: 1) Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales; 2) Circunstancias de la familia y de los padres; 3) Educación formal/empleo; 4) Relación con su grupo de pares; 5) Consumo de sustancias; 6) Tiempo libre/diversión; 7) Personalidad/comportamiento; y, 8) Actitudes/valores/creencias. En la segunda parte, se obtiene un nivel de riesgo de reincidencia, pudiendo ser clasificados, según el riesgo del individuo: bajo (0-8 puntos), moderado (9-22 puntos), alto (23-34 puntos) y muy alto (35-42 puntos).

En el Manual (Hoge & Andrews, 2006) se indica que las propiedades psicométricas de este instrumento se basan en diversos estudios (Costigan, 1999 y Costigan y Rawana, 1999; Hoge & Andrews, 1996; Jung, 1996 y Jung y Rawana, 1999; Poluchowicz, Jung, & Rawana, 2000; Rowe, 2002; Schmidt, Hoge, & Robertson, 2002). En la investigación de Rowe (2002), se reportó una consistencia interna de .91 para el Riesgo Total y para sus dimensiones, el rango variaba entre .60 (Tiempo libre/diversión) y .82 (Consumo de sustancias). Asimismo, Poluchowicz et al. (2000) señalaron que la confiabilidad inter-evaluador para el Riesgo Total fue de .75.

En el caso de la validez de constructo, Rowe (2002) reportó una correlación significativa entre el Riesgo Total del YLS/CMI y el puntaje total del Psychopathy Checklist: Youth Version ($r=.82$, $p<.001$). Para la validez de criterio, el estudio de Jung (1996) comparó dos grupos: infractores y adolescentes escolares sin problemas con la justicia. Dicho autor reportó que el grupo de infractores tenía un mayor puntaje de Riesgo Total que el grupo no infractor, siendo esta diferencia estadísticamente significativa ($p<.001$). De igual manera, diversos estudios han demostrado la validez predictiva del YLS/CMI al correlacionar su Riesgo Total con tasas de reincidencia efectivas, encontrando valores entre .30 ($p<.01$, Hoge & Andrews, 1996) y .41 ($p<.001$, Rowe, 2002).

El YLS/CMI fue adaptado al contexto español por Graña, Garrido y González (2006). La muestra del estudio fue de 208 infractores, cuyas edades oscilaron entre los 14 a 22 años. En dicho estudio, solo se reportó la consistencia interna de Riesgo Total, mostrando adecuados índices de fiabilidad (alfa de .88). En relación a las evidencias de validez discriminante, con una diferencia significativa ($p<.000$), el grupo que reincidió tuvo un puntaje mayor al de aquellos que no reincidieron y, en el caso de las dimensiones del instrumento, solo el factor Tiempo libre/recreación no logró discriminar entre ambos grupos. Igualmente, solo indicaron la validez predictiva del Riesgo Total ($AUC=.72$) y, con un punto de corte de la escala total de 15.5, su sensibilidad (predecir quiénes serán reincidentes) es de 80% y especificidad (predicción de no reincidentes) de 62%.

Fundación Paz Ciudadana (2010), validó la adaptación española del YLS/CMI a una población chilena de adolescentes infractores. Contó con una muestra de 187 adolescentes infractores, entre las edades de 14 y 19 años. Acerca de la consistencia interna, el alfa de Cronbach fue de .86 para el Riesgo Total mientras que las dimensiones variaron entre .37

(Consumo de sustancias) y .67 (Circunstancias de la familia y de los padres). Para la validez de constructo, se reportaron correlaciones significativas pero bajas entre todas las escalas y la escala total. De igual forma, respecto a la validez discriminante, el instrumento fue capaz de discriminar entre aquellos adolescentes reincidentes y no reincidentes; sin embargo, no pudo discriminar significativamente en tres dimensiones: Educación formal/empleo, Tiempo libre/diversión y Personalidad/comportamiento. Adicionalmente, se realizan análisis para la validez predictiva del Riesgo Total ($AUC=.62$) y el punto de corte de la escala total (20.5) en el que la sensibilidad es de 54.2% y la especificidad de 72%.

En el presente estudio, la confiabilidad por consistencia interna mostró un alfa de Cronbach de .87. Ello tras eliminar el ítem 35: “*Baja tolerancia a la frustración*” dada su carga negativa, lo que podría deberse a una falta de entendimiento por parte de los adolescentes, pues la investigadora tuvo que proponer ejemplos frente a este ítem. Respecto a sus dimensiones, Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales tuvo un alfa de Cronbach de -.06. Ello podría deberse a que solo tres participantes obtuvieron un puntaje de 1 en dicha escala. Las otras áreas tuvieron un alfa de Cronbach que variaba entre .44 (Educación formal/empleo) y de .77 (Relación con su grupo de pares) (Apéndice G). En líneas generales, estos resultados pueden atribuirse al número de ítems y a la muestra pequeña de la presente investigación.

Por otro lado, para determinar las evidencias de validez convergente, se utilizará la Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en Jóvenes (SAVRY; Bartel, Borum, & Forth, 2003) en su versión traducida al español/catalán (Vallès & Hiltermann, 2006). Este busca valorar el riesgo de violencia en adolescentes de 12 a 18 años de edad. Si bien fue elaborado con dicha finalidad, también es usado para evaluar el riesgo reincidencia delictiva.

El SAVRY consta de 24 ítems de riesgo (Apéndice F) que se valoran según su riesgo (Bajo, Moderado o Alto) y 6 ítems de protección (presencia o ausencia), los cuales proporcionarán información para la valoración final del riesgo, la que estará a cargo del profesional. De esta forma, los 30 ítems se dividen en cuatro secciones: 1) Factores de riesgo Históricos; 2) Factores de riesgo Sociales/Contextuales; 3) Factores de riesgo Individuales; 4) Factores de Protección. Si bien el SAVRY es un instrumento SPJ, para fines de investigación se puede utilizar puntuaciones. De esta forma, se incluye la variable

Riesgo Total en la que se asigna a los valores de los factores de riesgo, valores numéricos (0, 1 y 2 para los valores Bajo, Moderado y Alto respectivamente) que luego serán sumados. En este caso, los Factores de Protección no son utilizados.

Sobre las propiedades psicométricas de la validación inicial, el Manual (Borum, Bartel, & Forth, 2006) indica que la consistencia interna del Riesgo Total era de .82 para infractores y .84 para aquellos de la comunidad. Para la validez concurrente de la escala total de los infractores, se correlacionó significativamente el Riesgo Total con el YLS/CMI (.89) y el Psychopathy Checklist: Youth Version (PCL: YV, .78). De igual forma, se ha encontrado una correlación significativa para el Riesgo Total con agresión institucional (.40) y con síntomas de conducta agresiva (.52). Adicionalmente, respecto a la validez incremental, el SAVRY mejora el poder predictivo del YLS/CMI y del PCL: YV, tanto para las conductas agresivas en el centro como para los síntomas de trastorno de conducta antisocial.

En la versión española/catalana se señala que, con una muestra de 145 infractores, se encontró para el Riesgo Total una consistencia interna de .90 y una fiabilidad entre evaluadores de .78. Asimismo, respecto a la validez concurrente, se correlacionó con el YLS/CMI (.88) y el PCL: YV (.83) (Vallès & Hilterman, 2011).

En la presente investigación se obtuvo una confiabilidad, por consistencia interna, de alfa de Cronbach de .83 para los Factores de Riesgo Total del SAVRY. Implicó la eliminación del ítem 13: “*Estrés experimentado e incapacidad para enfrentar dificultades*” pues presentaba una correlación ítem-test negativa, lo que también podría relacionarse con el nivel de comprensión de los adolescentes. En el caso de los factores del instrumento, se obtuvieron los siguientes resultados: .65 para los Factores de riesgo Históricos, .63 para Factores de riesgo Sociales/Contextuales y, .62 para los Factores de riesgo Individuales.

Finalmente, respecto a la validez convergente, se procedió a utilizar el coeficiente de Spearman, para correlacionar el *Riesgo Total* del YLS/CMI y el *Riesgo Total* del SAVRY, la cual fue alta y directa ($r = .87; p < .01$).

Procedimiento

Se efectuaron ciertas modificaciones lingüísticas a fin de facilitar la comprensión del instrumento en el contexto peruano; luego, un profesional revisó las mismas. Después,

se realizó una prueba piloto con ambos instrumentos, con el fin de verificar la correcta comprensión de los ítems del protocolo. La muestra estuvo constituida por tres adolescentes entre las edades de 14 a 16 años.

Adicionalmente, y previo a la aplicación, la investigadora recibió información relevante respecto a las definiciones y criterios para la puntuación de los ítems del YLS/CMI y la valoración de estos en el caso del SAVRY.

Finalmente, se procedió con la aplicación de la ficha de datos personales y de los instrumentos. Las entrevistas fueron realizadas en los espacios del centro según disponibilidad, las que se desarrollaron en una sola sesión y de manera individual, cada una de 80 minutos aproximadamente, siendo estas grabadas. Durante la entrevista, la investigadora propuso ejemplos a aquellos adolescentes que no comprendían ciertas preguntas (i.e. ¿cómo reaccionas cuando algo no sale como quieres?). Cabe mencionar que los datos relacionados a la infracción fueron recogidos de la información contenida en el expediente del participante.

Análisis de datos

Los análisis estadísticos de los datos se procesaron mediante el programa estadístico informático *Statistical Package for the Social Sciences* - SPSS (versión 22). En primer lugar, se realizaron los análisis de confiabilidad de los instrumentos (Apéndice G).

Para responder a los objetivos de la investigación se realizaron análisis descriptivos de las puntuaciones de las dimensiones y del puntaje total de ambos instrumentos. Seguidamente, se realizó el test Shapiro-Wilk ($N < 50$, Apéndice H). En el caso del YLS/CMI se observó una distribución no paramétrica ($\chi^2 = .92$; $gl = 30$; $p = .03$) por lo que se utilizó la prueba de Kruskal Wallis para encontrar las posibles diferencias del riesgo de reincidencia según medida socioeducativa e infracción. De igual forma, respecto al SAVRY, se reportó una distribución paramétrica ($\chi^2 = .96$; $gl = 30$; $p = .39$), es así que se usó el análisis de varianza (ANOVA) para los dos primeros objetivos específicos.

Por último, para el tercer objetivo específico, se utilizó para ambos instrumentos el coeficiente de correlación de Spearman con el fin de determinar la relación del riesgo de reincidencia y el tiempo de contacto en el centro.

Resultados

A continuación, se presentarán aquellos resultados que responden a los objetivos de la presente investigación. El objetivo general consiste en evaluar el riesgo de reincidencia delictiva en adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren cumpliendo medidas socioeducativas en medio abierto. Para responder al mismo, se procedió a realizar un análisis descriptivo de los puntajes de cada una de las dimensiones de los instrumentos, así como del puntaje Total de ambos instrumentos.

Por otro lado, los objetivos específicos serán respondidos a través de estadísticos inferenciales, ello para poder observar las posibles diferencias del Riesgo Total de ambos instrumentos según el tipo de medida socioeducativa; así como, además, en función de los tipos de infracción cometidas por los adolescentes de dicho estudio; y, finalmente, analizar la relación entre el riesgo de reincidencia y el tiempo de contacto en el centro.

En primer lugar, en el caso del YLS/CMI el rango del puntaje total se encuentra entre 1 a 20 puntos. Se obtuvo un promedio de 9.83 ($DE=6.19$) para el Riesgo Total. Además, respecto a las dimensiones, la media más baja se halló en relación a Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales ($M=.13$; $DE=.43$) (Tabla 1).

Tabla 1

Descripción de dimensiones y del puntaje Total del YLS/CMI

	<i>M</i>	<i>DE</i>	Mínimo	Máximo
Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	.13	.43	0	2
Circunstancias de la familia y de los padres	1.40	1.28	0	5
Educación formal/empleo	1.47	1.28	0	5
Relación con su grupo de pares	1.63	1.30	0	4
Consumo de sustancias	1.27	1.11	0	4
Tiempo libre/diversión	1.30	1.06	0	3
Personalidad/comportamiento	1.37	1.27	0	4
Actitudes/valores/creencias	1.27	1.17	0	5
Riesgo Total	9.83	6.19	1	20

Nota: n=30

De esta manera, utilizando la clasificación original (Hoge & Andrews, 2002), se encontró que el 46.7% de los participantes tenía un Riesgo Bajo mientras que el 53.3% tenía uno Moderado (Gráfico 2).

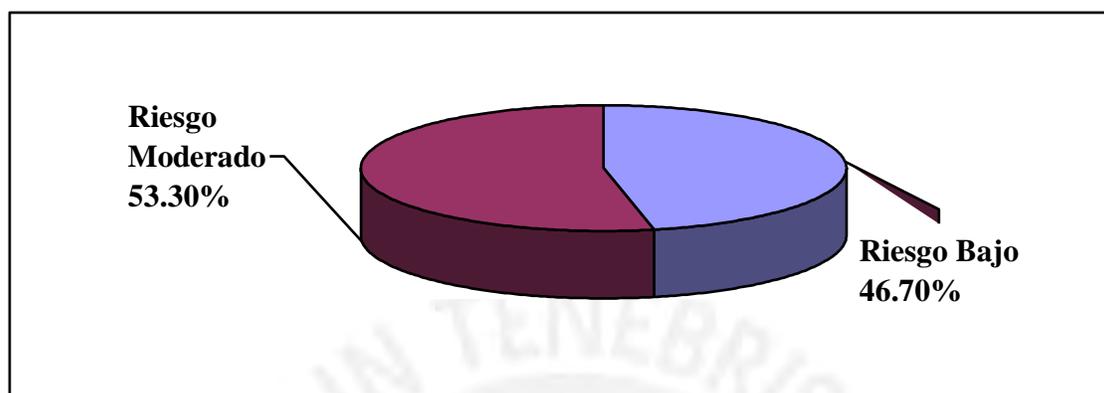


Gráfico 2: Porcentaje del riesgo de reincidencia de los adolescentes (n=30)

Por otro lado, el rango de la escala total del SAVRY varía entre 2 a 27 puntos, obteniendo una media de 12.60 ($DE=6.99$). Asimismo, en el caso de las áreas, el promedio más alto se reportó para los Factores de riesgo Históricos, seguido de los Factores de riesgo Individuales y finalmente de los Factores riesgo Sociales/Contextuales (Tabla 2).

Tabla 2

Descripción de los factores y del Riesgo Total del SAVRY

	<i>M</i>	<i>DE</i>	Mínimo	Máximo
Factores de riesgo Históricos	5.97	3.23	1	14
Factores de riesgo Sociales/Contextuales	2.63	2.19	0	8
Factores de riesgo Individuales	4.00	2.77	0	11
Riesgo Total	12.60	6.99	2	27

Nota: n=30

Respecto al tipo de medida socioeducativa, los participantes fueron agrupados de la siguiente manera: a) libertad restringida (N=17); b) libertad asistida (N=7); y c) prestación de servicios a la comunidad (N=6).

En el caso del YLS/CMI, se reporta que la mediana más alta del riesgo de reincidencia corresponde a aquellos adolescentes cumpliendo una medida de prestación de servicios a la comunidad ($Mdn= 9.5$; $RIQ= 5$), seguida por libertad asistida ($Mdn= 9$; $RIQ= 9$) y, finalmente de libertad restringida ($Mdn= 7$; $RIQ= 16$). Por el contrario, en el contraste no paramétrico no se hallaron diferencias estadísticamente significativas en el nivel del Riesgo Total de acuerdo al tipo de medida socioeducativa ($\chi^2 = .46$; $gl= 2$; $p=.80$). Igualmente, los resultados del SAVRY no señalan diferencias significativas entre dichas variables.

Por otra parte, en relación a su motivo de ingreso, se agrupó la muestra en tres grupos: a) contra el patrimonio ($N=21$); b) contra la libertad sexual ($N=5$); y, c) otras infracciones ($N=4$).

Para el YLS/CM, se observa que la mediana más alta del riesgo de reincidencia se halló en los adolescentes que cometieron infracciones contra el patrimonio ($Mdn= 10$; $RIQ= 8$); luego otras infracciones ($Mdn= 6.5$; $RIQ= 11$), y, por último, contra la libertad sexual ($Mdn= 3$; $RIQ= 18$). No obstante, en el contraste no paramétrico, no se hallaron diferencias estadísticas significativas del Riesgo Total en función del tipo de infracción ($\chi^2 = .80$; $gl= 2$; $p=.67$). En el caso del SAVRY tampoco se reportaron diferencias significativas.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, es decir evaluar la relación entre el riesgo de reincidencia y el tiempo de contacto en el centro, no se encontró una relación significativa para ninguno de los instrumentos (YLS/CMI: $r=-.24$; $p=.21$ y SAVRY: $r=-.19$; $p=.31$).



Discusión

A continuación se discutirán los resultados encontrados en el presente estudio. El objetivo general se refiere a la evaluación del riesgo de reincidencia que presentan los adolescentes de dicha investigación. De esta forma, en base al instrumento YLS/CMI, se obtuvo la siguiente distribución: el 46.7% se encuentra dentro del rango de Riesgo Bajo mientras que el 53.3% presenta un Riesgo Moderado de reincidencia.

Es así que más de la mitad de los adolescentes presentan Riesgo Moderado. Este hallazgo concuerda con otros estudios, donde la mayoría de adolescentes muestran un Riesgo Moderado, como por ejemplo en Chile (53.3%; Fundación Paz Ciudadana, 2010), en España (48.4%; Benedicto, 2016) y en Japón (57.3%; Takahashi et al., 2013). Como características similares, las tres investigaciones incluyeron en su muestra a infractores que habían cometido cualquier tipo de infracción. Cabe señalar que en estas, al contrario de la presente, encontraron también personas con Riesgo Alto o Muy Alto.

También es posible hallar estudios que difieren en el mayor porcentaje de Riesgo Moderado que el reportado en este. Por ejemplo, en España, Cuervo, Górriz y Villanueva (2011), encontraron que la mayoría de los menores fueron clasificado como Riesgo Bajo (65.24%), seguidamente del Riesgo Moderado (30%) lo que podría atribuirse a que la evaluación se daba en el contexto del Juzgado de Menores, es decir previo a la emisión de una medida judicial, justamente con el fin de realizar una evaluación que contribuya a la sentencia del adolescente. Igualmente, en Portugal, con una muestra de infractores sexuales, Martins (2014) observó que el Riesgo Bajo (45.1%) presentaba un porcentaje más elevado que el Riesgo Moderado (37.3%) y Alto (17.6%). Aquí debemos tener presente que el YLS/CMI es un instrumento que evalúa el riesgo de reincidencia y no específicamente asociado a la reincidencia sexual.

Es importante señalar las implicancias de que más de la mitad de la muestra tenga un Riesgo Moderado de reincidencia y el otro porcentaje Riesgo Bajo. Ello porque en diversos estudios se ha podido observar la reincidencia según el nivel del riesgo. Por ejemplo, Onifade et al. (2008) reportaron que el 26% (n=167) que presentaban riesgo Moderado reincidieron; el porcentaje para Takahashi et al. (2013) fue de 22.9% (n=223); y, para Cuervo y Villanueva (2013) fue de 46% (n=63). Igualmente, la reincidencia para

aquellos con riesgo Bajo fue de 11% (n=82; Onifade et al., 2008); 9.1% (n=154; Takahashi et al., 2013); y, 11.2% (n=137; Cuervo & Villanueva, 2013). A propósito de esto, es posible afirmar que habrá un porcentaje de participantes del presente estudio que podría reincidir; por ello la importancia y necesidad de implementar intervenciones educativas que tomen en cuenta las necesidades criminógenas de cada persona pues, ello podría ayudar a disminuir su riesgo de reincidencia y de esta forma, su reincidencia efectiva.

Cabe señalar que el resultado obtenido permite a su vez vislumbrar que, a diferencia de lo que comúnmente se cree, los adolescentes en conflicto con la ley penal muestran un menor riesgo (Cuervo et al., 2011), es más, en la presente investigación no hay ningún participante considerado dentro del Riesgo Alto. De esta manera, se puede contribuir a la desestigmatización que muchos adolescentes enfrentan al haber cometido una infracción, en el sentido que existe la idea extendida que una vez que ingresan al sistema de justicia juvenil, difícilmente podrán salir de este (Cuervo et al., 2011; Cuervo et al., 2017).

Por otro lado, respecto a la media del Riesgo Total ($M=9.83$; $DE=6.19$), esta es más baja que la de otros estudios (Fundación Paz Ciudadana, 2010; Olver et al., 2012) aún en poblaciones de régimen abierto ($M=16.3$; Onifade et al., 2008). Un resultado más cercano pero aún con mayor promedio podría ser el de Takahashi et al. (2013) con una media de 10.75 ($DE= 5.46$) o Martins (2014) con una de 11.39 ($DE=.8.92$). Al respecto, el YLS/CMI podría no estar recogiendo adecuadamente la información en esta muestra dada las características de la misma pues, por ejemplo, en la dimensión Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales, su promedio es bajo ($M=.13$; $DE=.43$), siendo este nuevamente similar a los hallazgos reportados en el 2013 por Takahashi et al. ($M=.58$; $DE=1.02$) y en el 2014 por Martins ($M=.25$; $DE=.7$). Ello podría deberse a que solo dos participantes (6.6%) refieren haber tenido anteriormente sanciones oficiales, lo que concuerda con lo reportado por la Gerencia, cuando señala que en medio abierto, hasta febrero de 2017, la mayoría de adolescentes (91.03%), eran atendidos por primera vez.

No obstante, el hecho de que la muestra presente una media baja en esta dimensión deber ser considerada como una cuestión positiva frente al riesgo de reincidencia pues Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales es una de las escalas que mejor predicen la reincidencia (“*Big Four*”) (Andrews et al., 2006). Además, la media del Riesgo Total también podría entenderse desde la baja reincidencia reportada en el medio abierto: 8.97%

(GCJ, 2017). Sin embargo, cabe recordar las dificultades del recojo de data sobre esta en el contexto peruano.

En cuanto a los resultados obtenidos por el SAVRY, se observa que la media reportada del Riesgo Total ($M=12.60$; $DE=6.99$) es menor a otras investigaciones (Lodewijks et al., 2008; Welsh et al., 2008, Hilterman et al., 2014), siendo más similar a la hallada por Ortega-Campos ($M=6.70$, 2017), aunque en su caso, su muestra estuvo conformada por cualquier adolescente con un proceso abierto en el Juzgado pero que no necesariamente derivaría en una medida efectiva, por ello su bajo promedio. El presente resultado puede explicarse dadas las características de la muestra y la tasa de reincidencia reportada en nuestro contexto.

Ahora, si bien el factor de riesgo Histórico fue el de mayor media ($M=5.97$; $DE=3.23$), esta área, a diferencia de la primera dimensión del YLS/CMI, no solamente indaga acerca de delitos pasados del adolescente sino que además de ello, toma en consideración otros factores de la vida previa de la persona como: violencia previa, intento de autolesión o suicidio, exposición a violencia en su familia, maltrato infantil, bajo rendimiento en el colegio, entre otros. Retomando los delitos previos, en este caso se hace referencia a cualquier acción ilegal, aunque esta no haya devenido en una sanción judicial. Es así que, en el presente estudio, este factor llegaría a identificar tanto los que tienen una medida previa (6.6%) como los que realizaron alguna conducta pasada que habría infringido la ley penal (53.3%), siendo dicho porcentaje considerablemente mayor al primero.

Adicionalmente, es importante resaltar que para Moffitt (1993), un inicio posterior a los 12 años es entendido como un comportamiento delictivo limitado a la etapa de la adolescencia. En esa línea, dado que el 96.7% de los adolescentes indicaron que empezaron a delinquir después de los 12 años de edad, se podría hipotetizar que muchos no volverán a cometer infracciones al ser específicas de dicho periodo y, además, como lo señala Pérez-Luco et al. (2012), la propia medida judicial constituiría un factor disuasivo para la conducta delictiva. Asimismo, el 70% de la muestra tiene actualmente 17 años, considerado como la edad donde hay una mayor actividad delictiva, la que disminuiría rápidamente en la adultez joven (Moffitt, 1993). Con todo ello, se puede pensar que el riesgo de reincidencia encontrado en el presente estudio correspondería a una etapa temporal

asociada específicamente a la adolescencia y, en ese sentido podría haber un desistimiento delictivo a futuro.

Por otra parte, no hubo diferencias significativas del riesgo de reincidencia según la medida socioeducativa, es decir entre libertad asistida, libertad restringida y prestación de servicios a la comunidad. En primer lugar, ello podría deberse a las diferencias en el tamaño de grupo de las medidas antes mencionadas (libertad restringida: $n=17$; libertad asistida: $n=7$; y, prestación de servicios a la comunidad: $n=6$). Además, se podría hipotetizar que este resultado se debe a que las tres medidas judiciales son consideradas para medio abierto, es decir que en líneas generales, son medidas menos restrictivas.

Asimismo, otra explicación podría estar relacionada a los criterios con los cuales se establecen las medidas judiciales. En nuestro contexto, el juez las determinará en base a diversas valoraciones, entre ellas que la infracción corresponda a un delito doloso; en el caso de la libertad asistida, se señala que el delito no debe haber sido realizado con violencia y que no haya puesto en peligro la vida de las personas, este requisito también es requerido en el caso de la libertad restringida. Además, el Juez deberá considerar otras cuestiones como, por ejemplo, el informe técnico multidisciplinario, el que incluirá la evaluación psicológica e informe social (Ley N° 27337, 2000, art. 175 y 215).

Sin embargo, cabe resaltar que, actualmente, si bien se señala la utilización del SAVRY por parte de los Equipos Multidisciplinarios previo a la emisión de la sentencia así también como en el plan de tratamiento del adolescente infractor (R.A. N° 292-2016-CE-PJ), anteriormente, dicho instrumento solo era usado en medio abierto para su programa de intervención (R.A. N° 072-2015-CE-PJ). En ese sentido, Chesta y Riffo advierten el peligro de no incluir las particularidades del infractor al aplicar una medida, como sí lo vendrían a ser la consideración de necesidades criminógenas, pues ello podría dificultar la intervención y su posterior reinserción social (2008, citados en Dionne & Zambrano, 2009). Es en ese contexto que se desarrolla el presente estudio pues el trabajo de campo se realizó previo a la publicación e implementación de la R.A. N° 292-2016-CE-PJ, por ende, se podría asumir que dichos criterios no se tomaron en cuenta.

A propósito de ello, Muñoz y López-Ossorio (2016), también señalan algunos peligros del uso de instrumentos de valoración del riesgo para emitir una sentencia, como por ejemplo, los falsos positivos o negativos. Por ello, dichos autores sostienen ciertas

recomendaciones en la utilización de este tipo de instrumentos en el sistema de justicia: evaluaciones realizadas por dos profesionales y una capacitación adecuada del equipo.

Ahora, si bien existen investigaciones que demuestran que los adolescentes que cumplen medidas más restrictivas e intensivas en el medio abierto son aquellos con mayor tasa de reincidencia (Capdevila et al., 2005; San Juan y Ocariz, 2009; García et al., 2011; Cuervo et al. 2011), los resultados obtenidos en el presente trabajo parecieran no apoyar dicha evidencia. Al respecto, Villettaz, Gillieron y Killas (2015) afirman que si bien en diversas investigaciones se reporta que el internamiento tiene mayor tasa de reincidencia que medidas en medio abierto; en los estudios experimentales, no se encuentra dicha diferencia. Entonces, esta data podría corresponder a diversas circunstancias, como por ejemplo el diseño del programa de tratamiento y su propio contenido así como a componentes preseleativos, es decir que es posible que aquellos adolescentes situados en medidas alternativas a la privación de la libertad, tengan ciertas características específicas que los sitúen en dicho régimen (Adelsheim, 2009), como podrían ser los señalados anteriormente en el CNA (Ley N° 27337, 2000).

Respecto al segundo objetivo específico, no se encontraron diferencias significativas del riesgo de reincidencia en función del tipo infracción (contra el patrimonio, contra la libertad sexual y otros). En primer lugar es importante señalar que, como lo mencionan Herrera y Morales (2005), el delito – en nuestro caso la infracción – “...no es un constructo psicológico sino una categoría jurídico-legal...” (p.220), en ese sentido, la característica similar vendría a ser el propio acto delictivo sin que ello identifique grupos particulares de individuos. En esta investigación, ello supondría que los participantes exhiben particularidades distintas entre ellos, por lo que las categorías legales no llegarían a abarcarlas. Ello permite nuevamente acentuar la necesidad de una intervención basada en necesidades criminógenas con énfasis en las características personales de cada individuo.

En segundo lugar, este resultado podría deberse a que dentro de lo tipificado como infracciones contra el patrimonio, se encontrarían las consideradas como violentas, tanto como lo son las agresiones sexuales, pues los robos con lesiones o robos donde se usen explícitamente violencia son clasificados dentro de esta categoría (Herrera & Morales, 2005; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2010).

Entonces, es posible que conceptualmente, y refiriéndonos exclusivamente en términos de la violencia ejercida en el mismo hecho delictivo, se traslapen las categorías jurídicas de las infracciones contra el patrimonio y contra la libertad sexual. Lo mencionado anteriormente, visibiliza nuevamente la importancia de enfocar el tratamiento en las necesidades criminógenas del adolescente infractor.

Adicionalmente, el tamaño y disparidad de los grupos de la investigación también podría haber influido, ya que el mayor grupo corresponde a aquellos que han cometido infracciones contra el patrimonio (n=21), seguido de infracciones contra la libertad sexual (n=5) y otras infracciones (n=4).

En diversas investigaciones se reportó que la mayor tasa de reincidencia correspondía a las infracciones contra el patrimonio (Cain, 1996; Capdevila et al., 2005; García et al., 2011); no obstante, los resultados observados en el presente estudio no respaldarían esta idea puesto que no se encontraron diferencias significativas. Dichos hallazgos se apoyarían en mayor medida en el estudio de Cuervo y Villanueva (2013), quienes observaron que, a pesar que el porcentaje de reincidencia era mayor para los adolescentes que cometían infracciones contra la propiedad que para aquellos sentenciados con infracciones contra las personas, esta diferencia no era estadísticamente significativa. Igualmente, Blanch et al. (2012) tampoco hallaron diferencias estadísticamente significativas, sin embargo, en este caso, comparaban dentro del régimen abierto, infracciones contra las personas, la libertad sexual, contra la propiedad, drogas y otros delitos.

Por otra parte, sobre el tercer objetivo específico, no se halló una relación entre el riesgo de reincidencia y el tiempo de contacto en el centro. En primer lugar es importante recordar que el tiempo de la sanción será determinado, según la medida socioeducativa impuesta. Asimismo, los tratamientos buscan reducir las necesidades criminógenas de la persona y con ello su riesgo de reincidencia (Andrews & Bonta, 2010).

En ese sentido, al haber evaluado a los participantes, con la mitad o más del cumplimiento de su medida, si bien no se tenía una línea base, se podría haber esperado un menor riesgo en aquellos participantes con mayor tiempo de contacto en el centro pues se entendía que tenían, a su vez, un mayor tiempo de exposición al tratamiento.

Este resultado podría explicarse a través del Principio de Capacidad de Respuesta del Modelo RNR, donde se señala que se debe tomar en consideración para la intervención, factores no criminógenos como la motivación (Andrews et al., 1990; Bonta & Andrews, 2007). UNODC (2013) reporta la data sobre un SOA de Lima Metropolitana, en el que se encuentra que el 25% de los adolescentes, si bien cumplía el tiempo establecido en su sentencia, no se observaba un proceso de cambio en su conducta.

Siguiendo esa línea, en la muestra se encontró que si bien más de la mitad (53.3%) indica que ha estado muy interesado en el programa brindado por el SOA, un 43.3% señala que ha estado poco interesado y un 4.3% no tuvo ningún interés. Ello daría cuenta que un porcentaje considerable de la muestra no estaría motivado en el tratamiento, sea porque no quiere cambiar de comportamiento o que, por otro lado, la oferta programática no se ajusta a sus intereses particulares.

Asimismo, este hallazgo podría deberse a cuestiones externas al tratamiento. Por ejemplo, si bien los adolescentes han estado en contacto con el centro, no podría indicarse la continuidad o frecuencia de la misma, lo que podría influenciar en su nivel de riesgo. En ese sentido, UNDOC (2013) señala que existiría un porcentaje importante que interrumpe su tratamiento (35.6%; n=104) de los cuales solo el 35.1% concluye su medida.

En relación a las limitaciones de la presente investigación, la primera corresponde al tamaño reducido de la muestra (n=30), de allí que los grupos formados para las comparaciones también sean pequeños. Además, existía una disparidad en el tamaño de ciertos grupos; si bien ello se podría explicar dada la distribución de la población general de infractores peruanos, sería importante que en futuros estudios se busque aumentar el número de participantes, así como muestras más representativas de las distintas medidas e infracciones.

En segundo lugar, respecto al instrumento YLS/CMI, dadas las características de la muestra, pareciera que la dimensión Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales no llegó a recoger información relevante de los participantes. Asimismo, como se mencionó anteriormente, en ambos instrumentos hubo dificultad en el entendimiento de un ítem (referido a la tolerancia a la frustración) por ello se puede sugerir modificar su fraseo, a fin de aminorar los problemas de comprensión.

Por otra parte, a pesar que se les informó sobre sus derechos de participación, indicando, además, que la información recogida sería utilizada con fines de investigación, es posible que alguno de los participantes, suponiendo que ello podría afectar su condición jurídica (Vilariño et al., 2013), haya manifestado información magnificada o disminuida de su situación. Por ello, se recomendaría recoger información de otras fuentes, como la familia o profesionales.

Por último, los objetivos de las investigaciones que utilizan instrumentos de valoración del riesgo radican en el carácter predictivo de la prueba, por ello sus diseños son longitudinales. De allí, la dificultad para encontrar específicamente información que responda a los objetivos del presente estudio. Es así que, en nuestro contexto, se sugeriría continuar investigando en base al YLS/CMI y SAVRY, de tal forma que se generen intervenciones basadas en las necesidades específicas de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, otros diseños de estudio permitirían medir la efectividad de los programas de intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal.

A modo de conclusión se puede indicar que, en primer lugar y en base al YLS/CMI, el mayor porcentaje de la muestra se encuentra dentro de la categoría de Riesgo Moderado de reincidencia, lo cual concuerda con otros estudios realizados con adolescentes infractores (Fundación Paz Ciudadana, 2010; Takahashi et al., 2013; Benedicto, 2016), ya sea en medio abierto o cerrado. Paralelamente, los resultados obtenidos muestran que no se encontraron adolescentes considerados como Riesgo Alto; que el promedio de riesgo total es menor al encontrado en diversas investigaciones (Onifade et al., 2008; Fundación Paz Ciudadana, 2010; Olver et al., 2012; Takahashi et al., 2013; Martins, 2014; Lodewijks et al., 2008; Welsh et al., 2008, Hilberman et al., 2014); y, sumado a todo ello, que para la gran mayoría, esta era su primera medida judicial. Todo lo anterior contribuye a confrontar la creencia extendida acerca del elevado riesgo que suponen los adolescentes en conflicto con la ley penal (Cuervo et al., 2011; Cuervo et al., 2017). En ello radica el aporte principal de este estudio.

Finalmente y siguiendo esa línea, no debemos olvidar que aun tratándose de adolescentes en conflicto con la ley, mantienen su condición de personas en desarrollo con lo cual es necesario que las políticas públicas y las medidas socioeducativas contemplen la

administración de programas basados en necesidades criminógenas que contribuyan a su integración social.





Referencias

- Adelsheim, J.W. (2009). Estudios de reincidencia: fenómeno a estudiar para el diseño de un sistema de ejecución de la pena juvenil. *El Observador*, (5), 27-34. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5.pdf
- Alarcón, P., Wenger, L., Chesta, S., & Salvo, S. (2012). Validez predictiva del instrumento. Evaluación de Riesgos y Recursos (FER-R) para la intervención en adolescentes infractores de ley: estudio preliminar. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1183-1195. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64725418014>
- Amorós, P. (1995). El proceso de intervención en medio abierto: la libertad vigilada, *Comunicación, Lenguaje y Educación*, 7(3), 75-86. DOI: 10.1174/021470395321341069
- Andrés-Pueyo, A., & Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77828303>
- Andrews, D.A., & Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5th Ed.). Newark, NJ, Estados Unidos: LexisNexis/Matthew Bender.
- Andrews, D.A., Bonta, J., & Hoge, R. D. (1990). Classification for effective rehabilitation: Rediscovering psychology. *Criminal Justice & Behavior*, 17, 19-52.
- Andrews, D.A., Bonta, J., & Wormith, J.S. (2006). The Recent Past and Near Future of Risk and/or Need Assessment. *Crime & Delinquency*, 52(1), 7-27. doi: 10.1177/0011128705281756
- Benedicto, C. (2016). *Evolución de los factores de riesgo dinámicos en función del historial delictivo de menores infractores de la Comunidad de Madrid* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España.
- Blanch, M., Cañamares, A., & Domínguez, G. (2012). *Tasas de reincidencia 2011 de justicia juvenil: actualización de la tasa de reincidencia de los jóvenes sometidos a medidas de libertad vigilada e internamiento en centro*. Barcelona, España: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. (Departamento de Justicia. Generalitat de Cataluña).
- Blasco, C. & Almirall, J. (2012). Acción socioeducativa con familias en el ámbito de la justicia juvenil desde el Medio Abierto. *Revista de Educación Social*, 15.

- Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34784.pdf>
- Bonta, J., & Andrews, D.A. (2007). *Risk-Need-Responsivity Model for Offender Assessment and Rehabilitation (User Report 2007-06)*. Ottawa, Canadá: Public Safety Canada. Recuperado de https://cpoc.memberclicks.net/assets/Realignment/risk_need_2007-06_e.pdf
- Bonta, J., Bourgon, G., Rugge, T., Scott, T. L., Yessine, A. K., Gutierrez, L., & Li, J. (2011). An experimental demonstration of training probation officers in evidence-based community supervision. *Criminal Justice and Behavior*, 38, 1127-1148. doi: 10.1177/0093854811420678
- Borum, R., Bartel, P., & Forth, A. (2006). *Structured Assessment of Violence Risk in Youth*. Professional Manual. Florida, Estados Unidos: Par Inc.
- Borum, R., Lodewijks, H., Bartel, P., & Forth, A. (2010). Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY). En R.K. Otto & K.S. Douglas (Eds.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 63-79). New York, Estados Unidos: Routledge.
- Bravo, A., Sierra, M.J., & Del Valle, J.F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21(4), 615-621. Recuperado de <http://www.psicothema.es/pdf/3680.pdf>
- Cain, M. (1996). *Recidivism of juvenile offenders in New South Wales*. New South Wales, Australia: NSW Department of Juvenile Justice.
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Barcelona, España: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. (Departamento de Justicia. Generalitat de Cataluña).
- Contreras, L., Molina, V., & Cano, M.C. (2010). La intervención con menores infractores: análisis de medidas judiciales aplicadas e importancia de la implicación familiar en la intervención psicosocial. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, (10), 55-71. Recuperado de <http://masterforense.com/pdf/2010/2010art4.pdf>
- Cuervo, K., Górriz, A., & Villanueva, L. (2011). Adolescentes en riesgo: trayectorias delictivas. *INFAD Revista de Psicología*, 1(2), 29-38. Recuperado de http://infad.eu/RevistaINFAD/2011/n1/volumen2/INFAD_010223_29-38.pdf

- Cuervo, K., & Villanueva, L. (2013). Reiteración y Reincidencia delictivas en menores españoles con expediente Judicial. *Revista Mexicana de Psicología*, 30(1), 61-68. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2430/243033028007.pdf>
- Cuervo, K., Villanueva, L., González, F., Carrión, C., & Busquets, P. (2015). Characteristics of young offenders depending on the type of crime. *Psychosocial Intervention*, 24, 9-15. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2014.11.003>
- Cuervo K., Villanueva, L., & Pérez, J. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores. *Revista Internacional de Sociología*, 75(2), 1-11. doi: <http://dx.doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.94>
- Decreto Legislativo N° 1299. Decreto Legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto Con La Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Diario Oficial El Peruano*, 30 de diciembre de 2016, 610498-610499.
- Defensoría del Pueblo (2007). *La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad (supervisión de los centros juveniles-2007)*. Informe Defensorial N° 123. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2012). *Sistema Penal Juvenil*. Informe Defensorial N° 157. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Dionne, J., & Zambrano, A. (2009). Intervención con adolescentes infractores de ley. *El Observador*, (5), 35-56. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5.pdf
- Fundación Paz Ciudadana (2010). Informe *final estudio*. “Construcción de indicadores de reinserción social de adolescentes infractores de la ley penal”. Santiago, Chile: autor.
- García, E., García, O., Benítez, M. J. & Pérez, F. (2011). Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz. *Alternativas*, (18), 35-55.
- Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial del Perú (2017). *Informe Estadístico Febrero 2017*.
- Graña, J., Garrido, V., & González, L. (2006). *Reincidencia Delictiva en Menores Infractores de la Comunidad de Madrid: Evaluación, Características Delictivas y Modelos de Predicción*. Madrid, España: Agencia para la Reeduación y

- Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid. Recuperado de <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM018014.pdf>
- Heilbrun, K., Yasuhara, K., & Shah, S. (2010). Violence Risk Assessment Tools: Overview and Critical Analysis. En R.K. Otto & K.S. Douglas (Eds.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 1-17). New York, Estados Unidos: Routledge.
- Hein, A. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: Revisión de la literatura nacional e internacional*. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.
- Herrera, D., & Morales, H. (2005). Comportamiento antisocial durante la adolescencia: teoría, investigación y programas de prevención. *Revista de Psicología de la PUCP*, 23(2), 201-247.
- Herrero, C. (1997). *Criminología (Parte General y Especial)*. Madrid, España: Dykinson
- Hilterman, E., Nicholls, T., & van Nieuwenhuizen, C. (2014). Predictive Validity of Risk Assessments in Juvenile Offenders: Comparing the SAVRY, PCL: YV, and YLS/CMI with Unstructured Clinical Assessments. *Assessment*, 21(3), 324-339.
- Hoge, R.D. (2010). Youth level of Service/Case Management Inventory. En R.K. Otto & K.S. Douglas (Eds.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 85-95). Nueva York, Estados Unidos: Routledge.
- Hoge, R.D., & Andrews, D. (2006). Youth level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI). User's Manual. Toronto, Canadá: Multi-Health Systems Inc.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2017a). *Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Informe técnico N°03-Mayo2017*. Perú: INEI
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2017b). *Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Informe técnico N°05- Setiembre 2017*. Perú: INEI
- Koehler, J.A., Lösel, F., Akoensi, T.D., & Humphreys, D.K. (2013). A systematic review and meta-analysis on the effects of young offender treatment programs in Europe. *J Exp Criminol*, 9,19-43. doi 10.1007/s11292-012-9159-7
- Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes (de 21 de julio de 2000). Congreso de la República del Perú, 07 de agosto de 2000.
- Ley N° 30250. Ley que modifica la Ley 26295, Ley que crea el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, para incorporar a los niños y adolescentes en condición de retenidos (01 de octubre de 2014).

- Congreso de la República del Perú. *Diario Oficial El Peruano*, 02 de octubre de 2014, 533910.
- Lodewijks, H. P. B., Doreleijers, T. A. H., De Ruiter, C., & Borum, R. (2008). Predictive validity of the Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY) during residential treatment. *International Journal of Law and Psychiatry* 31, 263–271.
- Martins, C. (2014). Avaliação do risco de reincidência de jovens agressores sexuais (Tesis de Maestría inédita). Universidad de Orporto, Oporto- Portugal.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. Exploración en el contexto y orígenes del comportamiento transgresor entre los jóvenes*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal PNAPTA 2013-2018*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). ¿Cómo son los Adolescentes infractores en el Perú? Consejo Nacional de Política Criminal, Boletín II-2016. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/boletin-ii-adolescentes%20ok.compressed.pdf>
- Ministerio del Interior (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*. Lima, Perú: Ministerio del Interior.
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-Limited and Life-Course-Persistent Antisocial Behavior: A Developmental Taxonomy. *Psychological Review*, 100(4), 674-701.
- Morales, H., Luengo, M., & Da Agra, C. (2013). Efectividad de las Medidas socioeducativas Impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la Reintegración Social de Adolescentes Infractores: Una Revisión Crítica. *International Annals of Criminology*, 51(1-2), 133-155. doi:10.1017/S000344520000009X
- Muñoz, J., & López-Osorio, J. (2016). Valoración del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140.

- Núñez, F. (2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, (2), 37-67.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). La relación droga y delito en adolescentes infractores de la ley. La experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay. Quinto Informe Conjunto. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/La_Relacion_Droga.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). La Justicia Juvenil en el Perú. Lima, Perú: UNODC.
- Olver, M.E., Stockdale, K., & Wong, S. (2012). Short and Long-Term Prediction of Recidivism Using the Youth Level of Service/Case Management Inventory in a Sample of Serious Young Offenders. *Law and Human Behavior*, 36(4), 331-344.
- Onifade, E., Davidson, W., Campbell, C., Turek, G., Malinowski, J., & Turner, K. (2008). Predicting recidivism in probationers with the Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI). *Criminal Justice and Behavior*, 35, 474-483. doi: 10.1177/0093854807313427
- Ortega-Campos, E., García-García, J., & Zaldívar-Basurto, F. (2017). The Predictive Validity of the Structured Assessment of Violence Risk in Youth for Young Spanish Offenders. *Frontiers in Psychology*, 8(577).
- Pérez-Luco, R., Lagos, L., & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1209-1225.
- Redondo, S., & Andrés-Pueyo, A. (2007). Psicología de la Delincuencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 147-156.
- Redondo, S. (2008). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid, España: Pirámides.
- Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, de 11 de mayo de 2011. Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal-SRSALP. Deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre

- de 1997 que creó el “Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor - SRSAP” y su modificatoria. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú.
- Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ. Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (12 de febrero de 2015). *Diario Oficial El Peruano*, 13 de marzo de 2015, 548509-548510.
- Resolución Administrativa N° 292-2016-CE-PJ. Aprueban aplicación en determinados casos del instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes por parte de los Equipos Multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia del país. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (6 de noviembre de 2016). *Diario Oficial El Peruano*, 02 de diciembre de 2016, 605673-605674.
- San Juan, C. & Ocáriz, E. (2009). Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV. Vitoria-Gasteiz, España: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Recuperado de <http://www.euskadi.eus/evaluacion-intervencion-educativa/web01-a2justic/es/adjuntos/Evaluacion%20intervencion.pdf>
- San Juan, C., Ocáriz, E., & de la Cuesta, J.L. (2007). Evaluación de las medidas en medio abierto del Plan de Justicia Juvenil de la comunidad autónoma del País Vasco. *Boletín Criminológico*, 96. Recuperado de <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/96.pdf>
- Sanabria, A.M., & Uribe, A.F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 203-218. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469014>
- Sanabria, A.M., & Uribe, A.F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 257-274. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140005>
- Sancha, V. (1998). Los menores infractores ante la Ley Orgánica Reguladora de la Justicia de Menores. *Eguzkilore* 12, 51-64. Recuperado de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3342827/Eguzkilore+12-7.+Sancha.pdf>

- Santrock, J.W. (2007). *Adolescence* (11va. ed.). Boston, Estados Unidos: McGraw-Hill.
- Serrano, A. (2004). *Introducción a la criminología*. Lima, Perú: ARA.
- Takahashi, M., Mori, T., & Kroner, D.G. (2013). A Cross-Validation of the Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI) Among Japanese Juvenile Offenders. *Law and Human Behavior*, 37(6), 389–400. doi: 10.1037/lhb0000029
- Vallès, L., & Hilterman, E. (2006). *SAVRY: Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes*. Barcelona, España: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Vallès, L., & Hilterman, E. (2011). *SAVRY: Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes* (2ª ed.). Barcelona, España: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Van der Put, C., Van der Laan, P., Stams, G.-J., Deković, M., & Hoeve, M. (2011). Promotive factors during adolescence are there changes impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family Studies*, 1-2, 119-141.
- Vilariño, M., Amado, B.G., & Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 39-45. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315028685007>
- Villettaz, P., Gillieron, G., & Killas, M. (2015). The Effects on Re-offending of Custodial vs. Non-custodial Sanctions: An Updated Systematic Review of the State of Knowledge. *Campbell Systematic Reviews*. Oslo, Noruega: The Campbell Collaboration.
- Welsh, J., Schmidt, F., McKinnon, L., Chattha, H.K., & Meyers, J.R. (2008). A Comparative Study of Adolescent Risk Assessment Instruments: predictive and Incremental Validity. *Assessment*, 15(1), 104-115.
- Wenger, L., & Andrés-Pueyo, A. (2016). Tests forenses en español para evaluar adolescentes infractores. *Papeles del Psicólogo*, 37(2), 107-117.

APÉNDICES

Apéndice A: Código de los Niños y Adolescentes: medidas socioeducativas

Medida socioeducativa	Actividad	Tiempo de sanción	Casos en los que se aplica	Lugar de ejecución
Artículo 231-B Libertad asistida	“...cumplir programas educativos y recibir orientación...”	“...por un plazo mínimo de seis y máximo de doce meses...”	“delito doloso... con pena privativa de libertad no mayor de dos años...” “...no haya sido cometido mediante violencia o amenaza, ni puesto en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.”	“...en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes.”
Artículo 231-C Prestación de servicios a la comunidad	“...realizar tareas gratuitas, de interés social...”	“...duración no menor de ocho ni mayor de treinta y seis jornadas.”	“...delito doloso... con pena privativa de libertad no mayor de tres años.”	“...en entidades asistenciales, de salud, educación que desarrollen programas educativos o de orientación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas.”
Artículo 234 Libertad Restringida	“...sanción privativa de libertad en medio libre, a través de la asistencia y participación diaria y obligatoria del (la) adolescente a programas de intervención diferenciados... enfoque formativo-educativo...”	“...una duración no menor de seis meses ni mayor de un año.”	“...delito doloso... con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, o...” “...cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.”	“...en los Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales.”

Fuente: Elaboración propia a partir del Código de los Niños y Adolescentes

Apéndice B: Descripción de la muestra

Resultados descriptivos de los participantes

		Frecuencia	Porcentaje	M (DE)
Edad de los participantes	15 años	4	13.3%	16.57 (.73)
	16 años	5	16.7%	
	17 años	21	70%	
Grado de instrucción	6to. de primaria	2	6.7%	
	Primaria Completa	1	3.3%	
	1ero. de secundaria	1	3.3%	
	2do. de secundaria	5	16.7%	
	3ero. de secundaria	5	16.7%	
	4to. de secundaria	3	10%	
	5to. de secundaria	7	23.3%	
	Secundaria Completa	4	13.3%	
	Instituto	2	6.7%	
Experiencia laboral	Sí	23	76.7%	
	No	7	23.3%	
Condiciones laborales	Sí	6	26.1%	
	No	17	73.9%	
Apoyo familiar o de pareja	Sí	29	96.7%	
	No	1	3.3%	
Consumo SPA	Alcohol	Sí	26	86.7%
		No	4	13.3%
	Tabaco	Sí	20	66.7%

		No	10	33.3%
		Sí	17	56.7%
	Marihuana	No	13	43.3%
		Sí	8	26.7%
	Cocaína	No	22	73.3%
		Sí	17	65.4%
		No	9	34.6%
		Sí	11	55%
	Tabaco	No	9	45%
Consumo SPA en los últimos 3 meses		Sí	12	70.6%
	Marihuana	No	5	29.4%
		Sí	1	12.5%
	Cocaína	No	7	87.5%
		Sí	6	20%
	Programa en el que se encuentran	“Asistencia y Formación”		24
	“Formativo”			
	Contra el patrimonio		21	70%
Infracción	Contra la libertad sexual		5	16.7%
	Otros		4	13.3%
	Libertad restringida		17	56.7%
Medida socioeducativa- MSE	Libertad asistida		7	23.3%
	Prestación de servicios a la comunidad		6	20%
	3 meses		4	13.3%
Tiempo de MSE	6 meses		5	16.7%
	8 meses		9	30%

	10 meses	2	6.7%	
	12 meses	10	33.3%	
Tiempo de contacto en el centro	2 a 18 meses	30		7.50 (3.84)
	Solo voy a estudiar	8	26.7%	
¿Qué pasará una vez que egreses del centro?	Solo voy a trabajar	2	6.7%	
	Haré ambas cosas (estudiar y trabajar)	17	56.7%	
	Otro	3	10%	
Interés en el programa	Nada interesado	1	3.3%	
	Poco interesado	13	43.3%	
	Muy interesado	16	53.3%	
¿Esta es tu primera infracción?	Sí	14	46.7%	
	No	16	53.3%	
Edad de primera infracción	10 años	1	3.3%	14.57 (1.41)
	12 años	2	6.7%	
	13 años	1	3.3%	
	14 años	8	26.7%	
	15 años	10	33.3%	
	16 años	8	26.7%	
¿Cuáles han sido las otras infracciones?	Robo	13	81.3%	
	Vender drogas	1	6.3%	
	Otros	2	12.5%	
¿Fuiste detenido por la policía?	Sí	8	50%	
	No	8	50%	
¿Fuiste	Sí	2	25%	

sancionado?	No	6	75%
Tipo de MSE de infracción anterior	Internamiento	2	100%



Apéndice C: Asentimiento Informado

¡Hola! Mi nombre es Andrea Burneo Vigo, estudiante de la Especialidad de Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Estoy realizando un estudio para conocer acerca de los factores de riesgo que podrían contribuir a la comisión de una nueva infracción. Te invito a participar de esta investigación la cual es asesorada por el Mag. Hugo Morales Córdova.

Si aceptas participar, se te pedirá completar una ficha de datos personales y dos entrevistas, las cuales implicarán una sesión que durará entre 90 minutos a 120 minutos aproximadamente. Asimismo, se te pedirá acceso a tu expediente en el Servicio de Orientación al Adolescente con fines de investigación. Cabe mencionar que las entrevistas serán grabadas y una vez finalizado el estudio, dicha grabación será destruida. Se realizarán en el espacio y horario designado por el Servicio de Orientación al Adolescente.

Tu participación es **voluntaria**. Puedes retirarte en cualquier momento sin que ello tenga ninguna consecuencia negativa para ti. La información recogida será estrictamente **confidencial** por lo que no será usada para ningún otro propósito que no esté contemplado en esta investigación. Las entrevistas serán **anónimas**, por ello serán codificadas con un número de identificación.

Finalmente, si tienes alguna duda o comentario sobre algunos temas relacionados con el estudio, puedes dirigirte directamente a mi persona o contactarte con el asesor de la investigación al correo: hmorales@pucp.edu.pe.

Nombre: _____

Firma: _____

Firma de la investigadora

Andrea Burneo Vigo

Apéndice D: Carta dirigida a los padres

Estimados padres, madres o apoderados,

Mi nombre es Andrea Burneo Vigo, estudiante del último año de la Especialidad de Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La presente es para informarles sobre la investigación que estoy realizando como parte de mi proyecto de Tesis de Licenciatura en Psicología Clínica. Este estudio trata acerca de los factores de riesgo que podrían contribuir a que los adolescentes en conflicto con la ley penal cometan nuevamente una infracción. Esta investigación es asesorada por el Mag. Hugo Morales Córdova, profesor auxiliar del Departamento de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En esta investigación se le pedirá a su hijo que complete una ficha de datos personales y participe de dos entrevistas, las cuales implicarán una sesión que durará entre 90 minutos a 120 minutos aproximadamente. Asimismo, se pedirá acceso a su expediente en el Servicio de Orientación al Adolescente con fines de investigación. Cabe mencionar que las entrevistas serán grabadas y una vez finalizado el estudio, dicha grabación será destruida. Las entrevistas se realizarán en el espacio y horario designado por el Servicio de Orientación al Adolescente.

Cabe señalar que la participación de su hijo es voluntaria, confidencial y anónima.

Cordialmente,

Firma de la investigadora

Andrea Burneo Vigo

Apéndice E: Ficha de datos personales

Número de identificación (**no llenar**): _____

Queremos pedirte que respondas algunas preguntas sobre tu persona. Sé lo más sincero posible. Por favor, completa toda la información que se presenta a continuación marcando con un aspa (X) o llenando de ser necesario.

Edad: _____ años

Sexo: _____

PARTE A.

1. ¿En qué año escolar te encuentras?

- a. Primaria completa
- b. 1ero. de Secundaria
- c. 2do. de Secundaria
- d. 3ero. de Secundaria
- e. 4to. de Secundaria
- f. 5to. de Secundaria
- g. Secundaria Completa
- h. Otro (¿cuál?) _____

2. ¿Has tenido alguna experiencia laboral?

- a. Sí
- b. No

3. Si respondiste SÍ, ¿tu trabajo tenía condiciones laborales? (i.e. salario mínimo, derechos laborales, horario establecido)

- a. Sí
- b. No

4. ¿Tu familia o tu pareja te apoya actualmente?

- a. Sí
- b. No

5. ¿Alguna vez has consumido estas sustancias psicoactivas?

Sustancia Psicoactiva	NO	SÍ	Preguntar solo por aquellas sustancias que ha afirmado consumir. ¿En los últimos 3 meses, las has consumido?
Alcohol			
Tabaco			
Marihuana			
Cocaína			

PARTE B.

6. ¿En qué programa te encuentras?

- a. Programa “Asistencia y Promoción” ()
- b. Programa “Formativo” ()
- c. Programa “Integración Social” ()

7. ¿Por qué motivo ingresaste? (¿cuál fue la infracción cometida?)

Tipo de infracción	Marcar con un aspa (X)	¿Cuánto tiempo te han dado?	Fecha de Ingreso
Robo Agravado			
Hurto Agravado			
Violación Sexual			
Actos contra el pudor			
Tráfico Ilícito de Drogas			
Lesiones leves			
Tenencia Ilegal de Armas			
Otro (¿cuál?) _____			

8. ¿Cuál ha sido la medida impuesta?

- a. Libertad Asistida ()
- b. Libertad Restringsida ()
- c. Prestación de Servicios a la Comunidad ()

9. ¿Cuánto tiempo te falta para concluir tu medida? _____ días

10. **¿Qué pasará una vez que egreses del centro?**
- a. Solo voy a estudiar
 - b. Solo voy a trabajar
 - c. Haré ambas cosas (a y b)
 - d. No haré de ninguna de ellas (a y b)
 - e. Quizás delinca
 - f. Otro (¿cuál?) _____
11. **¿Cuán interesado has estado en el programa?** (i.e. cumplías con las tareas encomendadas, participabas de las actividades previstas, etc.)
- a. Nada
 - b. Poco interesado
 - c. Muy interesado

PARTE C.

12. **¿Esta es tu primera infracción?**
- a. Sí
 - b. No
13. **¿Qué edad tenías la primera vez que cometiste una infracción?** _____ años
14. **Si tu respuesta en la pregunta 12 fue NO ¿Qué infracción fue?**

15. **¿Fuiste detenido por la policía?**
- a. Sí
 - b. No
16. **¿Fuiste condenado?**
- a. Sí
 - b. No
17. **Si tu respuesta en la pregunta anterior fue SÍ, llenar el siguiente cuadro.** (Si tu respuesta fue NO, dejar de contestar la ficha de datos personales)

Tipo de infracción	Tipo de medida	Centro	¿Cuánto tiempo te dieron?	Fecha de Ingreso

18. **¿Hubo otras veces, además de la anterior, en la que cometiste una infracción?**
 a. Sí
 b. No
19. **Si tu respuesta en la pregunta anterior fue SÍ, ¿qué infracción fue?**

20. **¿Fuiste detenido por la policía?**
 a. Sí
 b. No
21. **¿Fuiste condenado?**
 a. Sí
 b. No
22. **Si tu respuesta en la pregunta anterior fue SÍ, ¿cuál fue el motivo de tus infracciones anteriores? ¿Cuál fue la medida impuesta?**

Tipo de infracción	Tipo de medida	Centro	¿Cuánto tiempo te dieron?	Fecha de Ingreso

¡Muchas gracias por tu colaboración!

Apéndice F: Descripción de los instrumentos YLS/CMI y SAVRY

YLS/CMI (Hoge y Andrews, 2006):

Parte I: “Assessment of Risks and Needs”.

1. *Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales* (5 ítems): historia delictiva pasada y presente del adolescente.
2. *Circunstancias de la familia y de los padres* (6 ítems): calidad de la relación que el adolescente mantiene con su padre y/o madre.
3. *Educación formal/empleo* (7 ítems): rendimiento ya sea académico o laboral y, comportamiento y relaciones en dichos ámbitos.
4. *Relación con su grupo de pares* (4 ítems): características de los amigos y conocidos del adolescente.
5. *Consumo de sustancias* (5 ítems): consumo de drogas y/o alcohol.
6. *Tiempo libre/diversión* (3 ítems): actividades que realiza el adolescente en su tiempo libre y sus intereses.
7. *Personalidad/comportamiento* (7 ítems): características personales y comportamientos asociadas a la actividad delictiva.
8. *Actitudes/valores/creencias* (5 ítems): actitudes, creencias y valores respecto a las normas sociales y la actividad delictiva.

Parte II: “Summary of Risk/Need Factors”. Se calcula el riesgo/necesidad de cada dimensión así como el *Riesgo Total* del instrumento y se clasifica según el riesgo: bajo (0-8 puntos), moderado (9-22 puntos), alto (23-34 puntos) y muy alto (35-42 puntos).

Parte III: “Assessment of Other Needs/Special Considerations”. Se incluye aspectos que no están directamente relacionados con la actividad delictiva de la persona pero que puede influenciar en la intervención. Se hace referencia al *Principio de Capacidad de Respuesta*.

Parte IV: “Your Assessment of the Client’s General Risk/Need Level”. Se permite al evaluador modificar la valoración del riesgo obtenida en Parte II si es que considera que existen factores de riesgo de la persona que no han sido cuantificados en el instrumento.

Parte V: “Contact Level”. Según la valoración del riesgo, se señala el nivel de supervisión que tendrá el adolescente. Este deber ir de acorde al *Principio de Riesgo*.

Parte VI: “Case Management Plan”. El profesional determinará los objetivos de la intervención, los cuales, generalmente, deberán coincidir con las necesidades registradas en la Parte I y otras variables registradas en la Parte III. Se alude al *Principio de Necesidad*.

Parte VII: “Case Management Review”. El profesional realiza un seguimiento de los objetivos señalados en la Parte VI.

SAVRY (Vallès y Hilterman, 2006):

Factores de Riesgo:

1. *Factores de riesgo Históricos* (10 ítems): comportamiento o experiencias pasadas del adolescente.
2. *Factores de riesgo Sociales/Contextuales* (6 ítems): influencia de las relaciones interpersonales y, contacto con instituciones y su entorno.
3. *Factores de riesgo Individuales* (8 ítems): actitudes y, aspecto psicológico y comportamentales del adolescente.

Apéndice G: Confiabilidades y correlaciones ítem-test corregidas del YLS/CMI y del SAVRY

Confiabilidad por Consistencia Interna y Correlaciones ítem-test Corregidas del YLS/CMI

Ítems	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Riesgo Total YLS/CMI = .87		
Ítem 1	0.00	0.87
Ítem 2	0.00	0.87
Ítem 3	0.00	0.87
Ítem 4	0.12	0.87
Ítem 5	0.22	0.87
Ítem 6	0.26	0.87
Ítem 7	0.55	0.86
Ítem 8	0.52	0.86
Ítem 9	0.30	0.87
Ítem 10	0.16	0.87
Ítem 11	0.13	0.87
Ítem 12	0.33	0.87
Ítem 13	0.42	0.86
Ítem 14	0.11	0.87
Ítem 15	0.17	0.87
Ítem 16	0.22	0.87
Ítem 17	0.30	0.87
Ítem 18	0.43	0.86
Ítem 19	0.58	0.86
Ítem 20	0.65	0.86
Ítem 21	0.39	0.86
Ítem 22	0.30	0.87
Ítem 23	0.53	0.86
Ítem 24	0.30	0.87
Ítem 25	0.22	0.87
Ítem 26	0.49	0.86
Ítem 27	0.42	0.86
Ítem 28	0.57	0.86
Ítem 29	0.32	0.87
Ítem 30	0.38	0.87
Ítem 31	0.22	0.87
Ítem 32	0.55	0.86
Ítem 33	0.33	0.87
Ítem 34	0.38	0.87
Ítem 36	0.56	0.86

Ítem 37	0.13	0.87
Ítem 38	0.69	0.86
Ítem 39	0.28	0.87
Ítem 40	0.37	0.87
Ítem 41	0.37	0.87
Ítem 42	0.26	0.87

Confiabilidad por Consistencia Interna de las dimensiones del YLS/CMI

Dimensiones	Alfa de Cronbach
Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	-.06
Circunstancias de la familia y de los padres	.52
Educación formal/empleo	.44
Relación con su grupo de pares	.77
Consumo de sustancias	.58
Tiempo libre/diversión	.59
Personalidad/comportamiento	.52
Actitudes/valores/creencias	.58

Confiabilidad por Consistencia Interna y Correlaciones ítem-test Corregidas del SAVRY

Ítems	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Factores de Riesgo Total SAVRY= .83		
Ítem 1	.49	.82
Ítem 2	.79	.80
Ítem 3	.26	.83
Ítem 4	.23	.83
Ítem 5	.23	.83
Ítem 6	.46	.82
Ítem 7	.31	.82
Ítem 8	.27	.83
Ítem 9	.04	.84
Ítem 10	.29	.83
Ítem 11	.60	.81
Ítem 12	.44	.82
Ítem 14	.54	.81
Ítem 15	.51	.82
Ítem 16	.42	.82
Ítem 17	.34	.82
Ítem 18	.44	.82
Ítem 19	.30	.82
Ítem 20	.22	.83
Ítem 21	.18	.83
Ítem 22	.48	.82
Ítem 23	.33	.82
Ítem 24	.47	.82

Confiabilidad por Consistencia Interna de los factores del SAVRY

Dimensiones	Alfa de Cronbach
Factores de riesgo Históricos	.65
Factores de riesgo Sociales/Contextuales	.63
Factores de riesgo Individuales	.62

Apéndice H: Pruebas de normalidad de variables

Pruebas de normalidad con respecto al YLS/CMI

	Estadístico	Shapiro-Wilk	
		gl	p.
Riesgo Total YLS/CMI	.92	30	.03
Libertad restringida	.85	17	.01
Libertad asistida	.97	7	.87
Prestación de servicios a la comunidad	.83	6	.10
Infracción contra el patrimonio	.95	21	.35
Infracción contra la libertad sexual	.78	5	.05
Otras infracciones	.81	4	.11
Tiempo de contacto en el centro	.91	30	.02

Pruebas de normalidad con respecto al SAVRY

	Estadístico	Shapiro-Wilk	
		gl	p.
Riesgo Total SAVRY	.96	30	.39
Libertad restringida	.95	17	.40
Libertad asistida	.87	7	.18
Prestación de servicios a la comunidad	.87	6	.23
Infracción contra el patrimonio	.98	21	.97
Infracción contra la libertad sexual	.90	5	.40
Otras infracciones	.86	4	.25
Tiempo de contacto en el centro	.91	30	.02